REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.04.M.DIC. 0162

NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil y reforma del estatuto de la COMPAÑÍA PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑÍA ANÓNIMA (PRODELORO C.A.), otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 2 de junio de 2004, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.04.162 de 17 de agosto de 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil de la COMPAÑÍA PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑÍA ANÓNIMA (PRODELORO C.A.) ; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la ciudad de Machala a la ciudad de Guayaquil de la COMPAÑÍA PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑÍA ANÓNIMA (PRODELORO C.A.), presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo y Segundo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, **17 de agosto de 2004**

NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

LRL/JEO
Exp. 19.164

CERTI

FICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 72 y anotada en el Repertorio bajo el No. 114.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x—x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Machala, a 20 de Enero del 2.005

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA